



Al contestar cite este número:  
Radicado DADEP No. 20263010094391

20263010094391

Bogotá D.C, 2026-28-05  
301 SGIEP

Publicación Ventanilla

Señor(a)  
**ANONIMO**  
Ciudad

**REFERENCIA:** Radicado DADEP No. 20264000145432 – Radicado Gobierno No. 20266120454341

**ASUNTO:** Respuesta derecho de petición – Traslado por competencia Radicado No.20264601327742

Cordial saludo.

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP-, en atención a su queja recibida, relacionada con "(...) *Frente a la carrera 151 B # 138 -91, barrio San Pedro, Localidad de Suba, desde hace 15 años se presentan problemas de convivencia, los cuales se ha incrementado en los últimos 5 años (...)*", se permite informarle lo siguiente:

De conformidad con el marco normativo vigente el Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por la Ley 2116 de 2021, y Ley 1801 de 2016, las entidades competentes para atender la situación reportada son: (i) la Alcaldía Local de Usaquén, como autoridad encargada de programar operativos de inspección, vigilancia y control; y (ii) la Policía Metropolitana, facultada para imponer medidas correctivas ante comportamientos contrarios a la convivencia.

Por consiguiente, atendiendo el principio de legalidad y al marco competencial, se procederá a remitir la solicitud a la Alcaldía Local de Suba, autoridad facultada para realizar las verificaciones y adoptar las medidas que estime pertinentes. Esta remisión se realiza en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, el cual dispone la obligación de trasladar la petición a la autoridad competente cuando la entidad ante la que se formuló no sea la competente.

La Defensoría del Espacio Público -DADEP-, en su calidad de entidad técnico-administrativa del Distrito Capital, tiene como funciones principales asesorar a las autoridades en procesos de recuperación del espacio público y desarrollar estrategias pedagógicas para su preservación. Cabe precisar que nuestra entidad no cuenta con facultades policivas ni puede imponer medidas correctivas, no obstante, los procesos que adelantamos se articulan institucionalmente para salvaguardar los derechos

ciudadanos, promoviendo una comprensión integral del espacio público que abarca sus componentes físico, técnico, ambiental, legal, cultural y social.

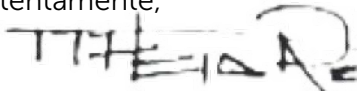
Así mismo, se conmina a la Alcaldía Local de Suba, como autoridad competente en materia de inspección, vigilancia y control (IVC), para que en ejercicio de sus funciones:

1. Verifique en terreno de la situación reportada;
2. Programe de operativos de control de espacio público

La planeación y coordinación de los operativos de inspección, vigilancia y control en el espacio público está en cabeza de las alcaldías locales de acuerdo con sus competencias legales; autoridad encargada de establecer los lineamientos de coordinación para el antes, durante y después de las actividades de IVC de manera oportuna, y de solicitar la participación de las entidades que considere pertinentes para el operativo.

Resaltamos que las actividades de recuperación de espacio público se articulan institucionalmente para salvaguardar los derechos de los ciudadanos y fomentar una comprensión integral del espacio público. Esta visión abarca componentes físicos, técnicos, ambientales, legales, culturales y sociales, esenciales para estimular la participación y apropiación de la comunidad en los diferentes espacios públicos, los cuales contribuyen a la construcción del tejido social y garantizan el uso, disfrute y goce de estos espacios en la ciudad. Cabe destacar que seguiremos participando activamente en los operativos que programe los despachos locales, reafirmando nuestro compromiso con la recuperación y el mantenimiento del espacio público.

Atentamente,





**MARIA ALEJANDRA VARGAS REAL**

Subdirectora de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público (E)  
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Publico

Anexo: Rad DADEP No. 20264000145432 del 05-25-2026

Copia a: Alcaldía Local de Suba, correo electrónico [cdi.suba@gobiernobogota.gov.co](mailto:cdi.suba@gobiernobogota.gov.co), Dirección: Avenida Calle 145 No. 91 – 32

Proyectó: Juan Esteban Lemos Gonzalez - Abogado Contratista SGIE   
Revisó: Claudia Poveda Fandiño – Profesional Especializada SGIEP  
Clara Inés Albino Rodriguez - Abogada   
Código 30038